

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

CONVENIO NO.	CA-ESAL-004-2026	Fecha:	10 DE JULIO DE 2026
MODALIDAD:	CONVENIO DE ASOCIACIÓN		
ENTIDAD CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE SAN MARTIN – DEPARTAMENTO DEL CESAR.		
NIT:	892.300.123-1		
ESAL	CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL		
NIT:	900.823.147-0		
REPRESENTANTE LEGAL:	LAUREN BEATRIZ DUARTE QUINTERO		
IDENTIFICACIÓN:	C.C. No. 26.864.119 EXPEDIDA EN RIO DE ORO – CESAR		
APORTE DEL MUNICIPIO:	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.		
APORTE DE LA FUNDACION:	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)		
TOTAL, CONVENIO:	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000)		
DURACION:	SEIS (06) DÍAS, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO Y HASTA LA FECHA DE CULMINACION DE LAS ACTIVIDADES.		

Entre los suscritos EDWART JOSÉ RODRIGUEZ BASTO, mayor edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.095.815.046 expedida en Floridablanca-Santander, en calidad de Secretario de Tránsito y Transporte delegado con funciones de Alcalde Municipal, actuando en nombre y representación del Municipio de San Martín - Cesar con NIT. 892.301.093-3, mediante decreto No. 100-DEC-01-DP-2026-0113, de 09 de julio de 2026, en uso de las facultades quien para los efectos del presente documento se denominará EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR, (EL MUNICIPIO), por una parte; y por la otra, CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL – CORDEAGRO identificada con NIT 900.823.147-0, representada legalmente por LAUREN BEATRIZ DUARTE QUINTERO identificada con cédula de ciudadanía No. 26.864.119 expedida en Río de Oro – Cesar, quien se denominará LA ESAL y declara que tiene capacidad para celebrar este convenio, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se registrará por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) OBJETO:	“AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR”.
2) PLAZO:	SEIS (06) DÍAS, PLAZO QUE SERÁ CONTADO A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE SUSCRIBA EL ACTA DE INICIO Y HASTA LA FECHA DE CULMINACION DE LAS ACTIVIDADES.
3) OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESAL	1) Acatar la Constitución, la Ley y demás Normas pertinentes. 2) Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio y asumir sus costos. 3) Cumplir de buena fe el objeto contractual. 4) Ejecutar el objeto



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

del convenio derivado en el plazo establecido y de conformidad con lo establecido en el estudio previo del presente proceso contractual. 5) Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta La Entidad, a través de los funcionarios que ejercen el control de ejecución. 6) Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y perturbaciones. 7) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 8) Presentar toda la información y/o documentación requerida por el supervisor del convenio. 9) Responder por el pago de los impuestos que cause la legalización y ejecución del convenio. 10) Cumplir con los pagos al sistema de seguridad social integral (SALUD, PENSION y ARL) de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 3 de la Ley 797 de 2003, inciso 1 del Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, inciso 2 del Artículo 3 del Decreto 510 de 2003, Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2º de la Ley 1562 de 2012.

En desarrollo del objeto del convenio se deberán realizar las siguientes actividades:

"AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA CELEBRACIÓN DE LA FIESTAS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN - CESAR".

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	AUDIO: - SISTEMA LINE ARRAY ORIGINAL AUDIOLAB MH210 12 CAJAS - SUB 18SOUND 2X18' 4 CAJAS - 4 MONITORES ESCENARIO - SIDE FILL L+R - BAJO DE TARIMA - MICROFONERIA NECESARIA - PLANTA DE BAJO HARTKE 4X10 - CONSOLA DIGITAL AUDIO MIDAS M32 - PROCESADOR DE	CANTIDAD	1	\$15.000.000	\$15.000.000

3.1. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA ESAL



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

	AUDIO DBX 260 - AMPLIFICADORES CUADRAFÓNICOS PARA EL SISTEMA. ILUMINACIÓN: - 8 UNIDADES ATOMIX LED - 6 CABEZAS MÓVILES BEAM LB230 - 6 FRONT BIG DIPPER - CONSOLA DE ILUMINACIÓN MA - NODO DE ILUMINACIÓN - SPLITTER DE DISTRIBUCIÓN				
2	APOYO A LA IGLESIA PARA LA DECORACION Y AMBIENTACION DE LA CEREMONIA PRINCIPAL DEL DIA DE LA VIRGEN DEL CARMEN	GLOBAL	1	\$10. 000. 000	\$10.000.000
3	ARTISTA PROFESIONAL DE MAS DE 20 AÑOS DE EXPERIENCIA RECONOCIDO A NIVEL NACIONAL DEL GENERO VALLENATO	CANTIDAD	1	\$22. 000. 000	\$22.000.000
4	ARTISTA DE GENERO PAPULAR REGIONAL	CANTIDAD	1	\$15. 000. 000	\$15.000.000
5	ARTISTAS LOCALES DE GENERO MARIACHI	CANTIDAD	3	\$1.0 00.0 00	\$3.000.000
6	ENCUENTRO DEPORTIVOS CON MOTIVOS DE LA CELEBRACION DE LA VIRGEN DEL CARMEN	CANTIDAD	2	\$5.0 00.0 00	\$10.000.000



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

7	ALQUILER DE BAÑOS	CANTIDAD	4	\$15 0.00 0	\$600.000
8	DEMOSTRACION DE JUEGOS TRADICIONALES, CULTURALES AUTOCTONOS DE LA REGION	GLOBAL	2	\$3.0 00.0 00	\$6.000.000
9	DEMOSTRACION EQUINA REGIONAL	GLOBAL	1	\$15. 000. 000	\$15.000.000
10	ELABORACION DEL PLAN DE GESTION DEL RIESGO	UNIDAD	1	\$3.0 00.0 00	\$3.000.000
11	ALQUILER DE PANTALLA LED - 3x2 - VIDEOPROCESADOR NOVASTAR	UNIDAD	6	\$1.5 00.0 00	\$9.000.000
12	CAMIBUSOS PARA LOS ACOMPAÑANTES DE LA NOVENA Y PROCESION	UNIDAD	20	\$12 0.00 0	\$2.400.000
13	SHOW DE JUEGOS ARTIFICIALES MULTICOLORES Y EXHIBICION DE ARTEFACTOS PARA PRODUCIR EFECTOS VISUALES Y ACÚSTICOS AEREOS DURANTE 25 MINUTOS APROXIMADAMENTE CON VARIEDAD DE FIGURAS, SONIDOS Y ARTEFACTOS.	GLOBAL	1	\$5.0 00.0 00	\$5.000.000
14	GRABACION DE LOS EVENTOS Y REGISTRO FOTOGRAFICO	GLOBAL	1	\$2.0 00.0 00	\$2.000.000
15	PRESENTADOR PARA CADA EVENTO EN LOS CORREGIMIENTOS Y CABECERA MUNICIPAL	UNIDAD	6	\$50 0.00 0	\$3.000.000



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

	16	ACOMPANAMIENTO DE BANDA PAPAYERA EN LA ALBORADA EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN				
	17	APOYO LOGISTICO DE ESCOBITAS QUE DURANTE EL EVENTO SE ENCUENTREN RECOGIENDO LOS RESIDUOS PELIGROSOS (CONTIENE ESCOBA, RECOGEDOR Y BOLSAS)	UNIDAD	2	\$15 0.00 0	\$300.000
	18	SERVICIO DE DECORACIÓN Y ARREGLOS FLORALES EN VEHICULO QUE LLEVA LA IMAGEN DE LA VIRGEN DEL CARMEN, ASI MISMO 6 RAMOS FLORARES PARA LOS VEHICULOS ACOMPAÑANTES DESDE LA IGLESIA PRINCIPAL	GLOBAL	1	\$5.0 00.0 00	\$5.000.000
	19	APOYO ENCUENTRO DE BANDAS MUNICIPIO DE BECERRIL				\$13.200.000
					SUB-TOTAL	\$189.500.000
CELEBRACION DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL CORREGIMIENTO DE PITA LIMON.						
	2.1	AUDIO: - SISTEMA LINE ARRAY ORIGINAL AUDIOLAB MH210 12 CAJAS - SUB 18SOUND 2X18' 4 CAJAS - 4 MONITORES ESCENARIO - SIDE FILL L+R - BAJO DE TARIMA	CANTIDAD	2	\$18. 000. 000	\$18.000.000



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

	- MICROFONERIA NECESARIA - PLANTA DE BAJO HARTKE 4X10 - CONSOLA DIGITAL AUDIO MIDAS M32 - PROCESADOR DE AUDIO DBX 260 - AMPLIFICADORES CUADRAFÓNICOS PARA EL SISTEMA. ILUMINACIÓN: - 8 UNIDADES ATOMIX LED - 6 CABEZAS MÓVILES BEAM LB230 - 6 FRONT BIG DIPPER - CONSOLA DE ILUMINACIÓN MA - NODO DE ILUMINACIÓN - SPLITTER DE DISTRIBUCIÓN					
2.2	PRESENTACION MUSICAL VALLENATA ROMÁNTICA Y SABANERA	CANTIDAD	1	\$14. 000. 000	\$14.000.000	
2.3	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO	CANTIDAD	2	\$1.5 00.0 00	\$3.000.000	
2.4	DEMOSTRACION DE JUEGOS PIROTECNICOS EN HONOR A LA VIRGEN DEL CARMEN	GLOBAL	1	\$3.0 00.0 00	\$3.000.000	
SUB-TOTAL					\$38.000.000	
CELEBRACION DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL CORREGIMIENTO DE PUERTO OCULTO.						
3.1	AUDIO: - SISTEMA LINE ARRAY ORIGINAL	UNIDAD	1	\$12.000.00 0	\$12.000.000	



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR

NIT: 892301093-3



	AUDIOLAB MH210 12 CAJAS - SUB 18SOUND 2X18' 4 CAJAS - 4 MONITORES ESCENARIO - SIDE FILL L+R - BAJO DE TARIMA - MICROFONERIA NECESARIA - PLANTA DE BAJO HARTKE 4X10 - CONSOLA DIGITAL AUDIO MIDAS M32 - PROCESADOR DE AUDIO DBX 260 - AMPLIFICADORES CUADRAFÓNICOS PARA EL SISTEMA. ILUMINACIÓN: - 8 UNIDADES ATOMIX LED - 6 CABEZAS MÓVILES BEAM LB230 - 6 FRONT BIG DIPPER - CONSOLA DE ILUMINACIÓN MA - NODO DE ILUMINACIÓN - SPLITTER DE DISTRIBUCIÓN				
3.2	PRESENTACION MUSICAL AGRUPACION NACIONAL EN VIVO	GLOBAL	1	\$14.000.00 0	\$14.000.000
3.3	PRESENTACION MUSICAL DE MUSICA CARRANGA EN VIVO	GLOBAL	1	\$2.000.000	\$2.000.000
3.4	ACOMPANAMIENTO DE MUSICA PAPAYERA EN TODO EL EVENTO	GLOBAL	1	\$3.000.000	\$3.000.000
3.5	PRESENTADOR DEL	UNIDAD	1	\$1.000.000	\$1.000.000



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

		EVENTO					
	3.6	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTOS	UNIDAD	2	\$1.000.000	\$2.000.000	
	3.7	SHOW DE JUEGOS ARTIFICIALES MULTICOLORES Y EXHIBICION DE ARTEFACTOS PARA PRODUCIR EFECTOS VISUALES Y ACÚSTICOS AEREOS DURANTE 25 MINUTOS APROXIMADAMENTE CON VARIEDAD DE FIGURAS, SONIDOS Y ARTEFACTOS.	GLOBAL	1	\$5.000.000	\$5.000.000	
	SUB -TOTAL					\$39.000.000	
	CELEBRACION DE LA VIRGEN DEL CARMEN EN EL CORREGIMIENTO DE AGUAS BLANCAS.						
	4.1	AUDIO: - SISTEMA LINE ARRAY ORIGINAL AUDIOLAB MH210 12 CAJAS - SUB 18SOUND 2X18' 4 CAJAS - 4 MONITORES ESCENARIO - SIDE FILL L+R - BAJO DE TARIMA - MICROFONERIA NECESARIA - PLANTA DE BAJO HARTKE 4X10 - CONSOLA DIGITAL AUDIO MIDAS M32 - PROCESADOR DE AUDIO DBX 260 - AMPLIFICADORES CUADRAFÓNICOS PARA EL SISTEMA. ILUMINACIÓN:	UNIDAD	2	\$9.000.000	\$18.000.000	

TRD: 100
COD: OFI-01-DP
VER: 03
FEC: 01/07/2023

CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

	- 8 UNIDADES ATOMIX LED - 6 CABEZAS MÓVILES BEAM LB230 - 6 FRONT BIG DIPPER - CONSOLA DE ILUMINACIÓN MA - NODO DE ILUMINACIÓN - SPLITTER DE DISTRIBUCIÓN				
4.2	PRESENTACION MUSICAL EN VIVO	GLOBAL	1	\$8.500.000	\$8.500.000
4.3	APOYO LOGISTICO PARA LA ORGANIZACIÓN DEL EVENTO	UNIDAD	3	\$1.000.000	\$3.000.000
4.4	SHOW DE JUEGOS ARTIFICIALES MULTICOLORES Y EXHIBICION DE ARTEFACTOS PARA PRODUCIR EFECTOS VISUALES Y ACÚSTICOS AEREOS DURANTE 25 MINUTOS APROXIMADAMENTE CON VARIEDAD DE FIGURAS, SONIDOS Y ARTEFACTOS.	GLOBAL	1	\$4.000.000	\$4.000.000
SUB-TOTAL					\$33.500.000
APORTE DE LA FUNDACION					
5.1	PAGO DERECHOS DE AUTOR	GLOBAL	1	\$2.626.358	\$2.626.358
5.2	ALQUILER DE PLANTA ELECTRICA PARA LOS 3 CORREGIMIENTOS Y CASCO URBANO	CANTIDAD	6	\$1.500.000	\$9.000.000
5.3	ALQUILER DE TARIMA Y TECHO PROFESIONAL PARA LA	DIAS	6	\$12.000.000	\$72.000.000



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



	PRESENTACION DE LOS ARTISTAS				
5.4	ALQUILER DE VAYAS (INCLUYENDO TRANSPORTE, CARGUE Y DESCARGUE)	GLOBAL	1	\$6.373.642	\$6.373.642
SUB-TOTAL					\$90.000.000
APORTE DEL MUNICIPAL					\$300.000.000
APORTE DE LA ESAL					\$90.000.000
TOTAL DEL CONVENIO					\$390.000.000

Todos los eventos y actividades descritas serán programadas y coordinadas por el contratista, quien deberá ajustarse a lo dispuesto por el supervisor del contrato por parte del municipio.

El contratista será responsable de toda la logística y lo que ello conlleve durante la vigencia del contrato.

Cada actividad deberá contar con todo lo requerido en este documento y que será aclarado con el supervisor del contrato.

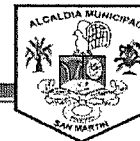
El contratista será responsable de gestionar y cancelar los permisos requeridos para la realización de todos los eventos y/o actividades, en especial los que tienen que ver con la obligación de cancelar los derechos de autor por la presentación de artistas y reproducciones musicales a realizar durante todas las fiestas.

El contratista deberá brindar los servicios en la manera, cantidad y sitios en que el supervisor le indique precisamente a cada evento.

Todos los alimentos que se suministren deberán estar acompañados de su respectiva bebida y en condiciones de limpieza e inocuidad aptas

4) VALOR:	TRESCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$390.000.000)
4.1) APORTES DEL MUNICIPIO	TRESCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$300.000.000) QUE INCLUYE LOS DESCUENTOS DE LEY E IVA.
4.2) APORTES DE LA ESAL	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$90.000.000)
5) FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES	La forma de entrega de los aportes del convenio será la siguiente: - DESEMBOLSOS: El valor aportado por el MUNICIPIO se cancelará a la ESAL en pagos parciales, así:



CONVENIO DE ASOCIACION**MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR**
NIT: 892301093-3

a) Un primer aporte equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio, una vez la ESAL y el MUNICIPIO suscriban la correspondiente acta de inicio, entregue el plan de inversión del anticipo y la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral. Los aportes restantes equivalentes al cincuenta por ciento (50%) del valor del convenio una vez sean ejecutadas las actividades previa presentación de informe de actividades final, informe del supervisor del mismo y la acreditación del pago de aportes a seguridad social integral.

NOTA 1: VALOR. En el valor se entienden incluidos todos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 2: DOCUMENTOS SOPORTE. La ESAL deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.

PARAGRAFO PRIMERO: Para el pago establecido, La ESAL debe presentar la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, si es factura ésta debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario, en el Código de Comercio y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren.

PARAGRAFO SEGUNDO: La ESAL deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.

PARAGRAFO TERCERO: DEDUCCIONES. La ESAL autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de Secretaría de Hacienda, efectúe de los desembolsos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.



CONVENIO DE ASOCIACIONMUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3

6) GARANTÍA:	La ESAL deberá constituir a favor de El MUNICIPIO DE SAN MARTIN - CESAR como mecanismo de cobertura del riesgo, una garantía de conformidad con lo establecido para el efecto en el Decreto 1082 de 2015. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.7 del Decreto 1082 de 2015, la Garantía de cumplimiento del contrato debe cubrir: a) CUMPLIMIENTO: El valor del amparo de cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del contrato, el cual será del diez (10) por ciento del valor total del mismo y tendrá una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. b) SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES. Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato. c) BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO. Esta garantía debe estar vigente hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo. El valor de la garantía no puede ser inferior al cien por ciento (100%) del valor del anticipo entregado. De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.8. del Decreto 1082 de 2015, la del Cubrimiento de la responsabilidad civil extracontractual del contrato debe contener: d) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El valor asegurado por los contratos de seguro que amparan la responsabilidad civil extracontractual no debe ser inferior a: Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
7) CADUCIDAD:	La caducidad, de acuerdo con las disposiciones y procedimientos legamente establecidos, puede ser declarada por la Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar cuando exista un incumplimiento grave que afecte la ejecución del presente Convenio.
8) CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO. La Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Convenio, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que LA ESAL cumpla con el aporte necesario para el desarrollo del objeto del presente convenio
9) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de



CONVENIO DE ASOCIACION**MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR****NIT: 892301093-3**

	un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
10) MULTAS:	En caso de incumplimiento a las obligaciones de la ESAL derivadas del presente convenio, La Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: 1. Sanciones pecuniarias equivalente al cero punto uno por ciento (0.1%) semanal del valor del convenio, salvo fuerza mayor o caso fortuito.
11) CLÁUSULA PENAL:	En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Convenio, LA ESAL debe pagar a la Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar, a título de indemnización, la suma equivalente al 10% del valor del convenio. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la alcaldía Municipal de San Martín - Cesar adeude a la ESAL con ocasión de la ejecución del presente Convenio, de conformidad con las reglas del Código Civil.
12) INDEMNIDAD	La ESAL se obliga a indemnizar a la alcaldía Municipal de San Martín - Cesar con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Convenio. La ESAL se obliga a mantener indemne al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Convenio. La ESAL mantendrá indemne al Municipio por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que La ESAL asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Convenio
13) SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:	Las controversias o diferencias que surjan entre La ESAL y el Municipio con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Convenio, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Convenio, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleando los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, Para tal efecto al surgir la diferencia acudirán al empleo de los mecanismos de solución de la controversia contractual y a la conciliación, amigable composición y transacción, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.
14) REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:	Hacen parte integrante de este convenio los siguientes documentos: 1. Estudio previo 2. La oferta presentada por la ESAL 3. Documentos que acreditan la afiliación al sistema de seguridad social en salud y pensión por parte de la ESAL 4. Actas, acuerdos, informes y documentos



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



	precontractuales 5. Certificado de Disponibilidad Presupuestal. -.										
15) REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:	La Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar girara su aporte a la ESAL con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 0708-1 de fecha 8 de julio de 2026 con cargo a los siguientes rubros: <table> <tr> <td>RUBRO:</td><td> a) 2.3.2.02.02.009.33.06 - 152 b) 2.3.2.02.02.009.33.07 - 400 </td></tr> <tr> <td>DESCRIPCION:</td><td> a) Servicio de promoción de actividades culturales - Estampilla Procultura. - SGP Cultura </td></tr> </table>	RUBRO:	a) 2.3.2.02.02.009.33.06 - 152 b) 2.3.2.02.02.009.33.07 - 400	DESCRIPCION:	a) Servicio de promoción de actividades culturales - Estampilla Procultura. - SGP Cultura						
RUBRO:	a) 2.3.2.02.02.009.33.06 - 152 b) 2.3.2.02.02.009.33.07 - 400										
DESCRIPCION:	a) Servicio de promoción de actividades culturales - Estampilla Procultura. - SGP Cultura										
16) NOTIFICACIONES:	Las actividades previstas en el presente Convenio se deben desarrollar en el Municipio de San Martín – Cesar y en los demás lugares donde se requiera para la ejecución del objeto contratado, y el domicilio contractual es la Alcaldía Municipal de San Martín – Cesar. Y las respectivas notificaciones se llevarán a cabo en: <table> <tr> <td>Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar</td><td>ESAL: CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESIAL Y AMBIENTAL - CORDEAGRO</td></tr> <tr> <td>Nombre: EDWART JOSÉ RODRÍGUEZ BASTO</td><td>Nombre: R/L LAUREN BEATRIZ DUARTE QUINTERO</td></tr> <tr> <td>Cargo: Alcalde Municipal (E)</td><td>Vinculación: Convenio de Asociación</td></tr> <tr> <td>Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martín - Cesar</td><td>Dirección: KDX G10- 100 BARRIO LA QUINTA.</td></tr> <tr> <td>Teléfono: (095) 5548058</td><td>Teléfono: 3017705177</td></tr> </table>	Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar	ESAL: CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESIAL Y AMBIENTAL - CORDEAGRO	Nombre: EDWART JOSÉ RODRÍGUEZ BASTO	Nombre: R/L LAUREN BEATRIZ DUARTE QUINTERO	Cargo: Alcalde Municipal (E)	Vinculación: Convenio de Asociación	Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martín - Cesar	Dirección: KDX G10- 100 BARRIO LA QUINTA.	Teléfono: (095) 5548058	Teléfono: 3017705177
Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar	ESAL: CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESIAL Y AMBIENTAL - CORDEAGRO										
Nombre: EDWART JOSÉ RODRÍGUEZ BASTO	Nombre: R/L LAUREN BEATRIZ DUARTE QUINTERO										
Cargo: Alcalde Municipal (E)	Vinculación: Convenio de Asociación										
Dirección: Cra. 7 #13-56, San Martín - Cesar	Dirección: KDX G10- 100 BARRIO LA QUINTA.										
Teléfono: (095) 5548058	Teléfono: 3017705177										
17) CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. Se considera Información Confidencial cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones del Municipio, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de del Municipio, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte del										



CONVENIO DE ASOCIACION

MUNICIPIO DE SAN MARTÍN, CESAR
NIT: 892301093-3



	Municipio o cualquier otra Entidad Estatal.
18) SUPERVISIÓN:	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por la ESAL a favor del Municipio estará a cargo de la Secretaría de Gestión Social Municipal. El Supervisor para tal efecto, tendrá las siguientes atribuciones: a) Verificar que la ESAL cumpla con el objeto contratado. b) Informar al Señor alcalde, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de la ESAL c) Certificar respecto al cumplimiento de la ESAL. Dicha certificación se constituye en un requisito previo para el pago de las mensualidades vencidas.
19) CESIONES:	La ESAL no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Convenio sin la autorización previa, expresa y escrita de la alcaldía Municipal de San Martín - Cesar. Si la ESAL es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la ESAL se obliga a informar oportunamente a Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Convenio, Alcaldía Municipal de San Martín - Cesar exigirá a la ESAL sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Convenio. Si la ESAL sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, EL Municipio puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.
POR EL MUNICIPIO  EDWART JOSÉ RODRÍGUEZ BASTO ALCALDE MUNICIPAL (E)	POR LA ESAL  CORPORACION PARA EL DESARROLLO AGROEMPRESARIAL Y AMBIENTAL R/L LAUREN BEATRIZ DUARTE QUINTERO C.C. No. 26.864.119 DE RIO DE ORO – CESAR
Elaboró: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA Revisó: KAMILA ANDREA DURAN BAYONA Archivo: CARPETA DEL CONTRATO	

